

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Profesor Máximo Otoniel Molina Almonte queda nombrado Segundo Secretario Adserito a la División del Protocolo, (cambio de designación).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1997, que autoriza al Ayto. del Municipio de Barahona a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9081, del 15 de Mayo de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1997

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Barahona, mediante su comunicación Nº 235, de fecha 14 de noviembre de 1967;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Barahona a vender un solar de su propiedad, marcado con el Nº 11, Parte "B" de la Manzana Nº 30, del Distrito Catastral Nº 1, del Municipio de Barahona, situado en la calle "30 de Mayo", a esquina "Jaime Mota", con una extensión superficial de 274.12 metros cuadrados, a la Asociación

Barahona de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, por el precio de RD\$3,426.50.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1998, que crea e integra varias comisiones municipales encargadas de proteger la foresta nacional.
(G. O. Nº 9082, del 29 de mayo de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1998

CONSIDERANDO que es de alto interés nacional la defensa y repoblación de todas las áreas forestales del país, por lo cual es conveniente crear en cada Municipio una comisión que tenga como objetivo el logro de tales propósitos;

VISTA la Ley Nº 206, de fecha 1ro. de noviembre de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crean las siguientes comisiones municipales encargadas de proteger la foresta nacional, las cuales estarán integradas en la forma que se indica a continuación:

MUNICIPIO DE COTUI

Benigno Vicente
Andrés Torres
Zolito O. Moya Rincón
José Francisco Pérez y Pérez